LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO

A2

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 66 TEMAS

Cuerpo de Gestión

Administración del Principado de Asturias

El texto literal de las 57 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 66 temas



Señalados los artículos más preguntados en examen

3	57	5	38
de los 66 temas, de muestra	normas, sin artículos derogados	preguntas explicadas por tema	páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Cuerpo de Gestión · Administración del Principado de Asturias. Son 57 normas, en el orden de tus 66 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 66 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 411 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 9 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es) y de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Cuerpo de Gestión · Administración del Principado de Asturias. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

PROGRAMA TURNO LIBRE

Tema 1	La Constitución española de 1978. Características y estructura. La reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución. CE 1-9, 166-169	**10**
Tema 2	Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. CE 10-36, 53-55 · LO-DefPueblo 1-37	**15**
Tema 3	Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. Principios informadores del modelo económico. Los deberes constitucionales. CE 30-52, 128-132, 136	**31**
Tema 4	La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. CE 56-65	—
Tema 5	Las Cortes Generales: regulación constitucional. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes. CE 66-80, 88-91	—
Tema 6	El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente. CE 97-102, 108-116 · Ley-Gobierno 1-6, 11-14, 17-18, 21-22, 24, 29	—
Tema 7	El Poder Judicial: La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Supremo. CE 117-127 · LOPJ 53-61, 541, 558-627, 629-642 · EOMF 1-17, 19-72	—
Tema 8	El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. CE 159-165 · LOTC 1-44, 46-58, 78-79	—
Tema 9	Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos de competencias con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. LOTC 59-77	—
Tema 10	La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. La Administración General del Estado: organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Delegados y subdelegados del Gobierno. Los Directores Insulares. La Administración General del Estado en el exterior. CE 103, 105-106 · LRJSP 54-80	—
Tema 11	La Organización territorial del Estado: regulación constitucional. Las Comunidades Autónomas: organización política y administrativa. Los Estatutos de Autonomía. CE 137-139, 143-147, 151-152, 154	—
Tema 12	Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Normas y criterios de atribución de competencias a las Comunidades Autónomas. Normas que delimitan o armonizan las competencias autonómicas. La prevalencia y supletoriedad del derecho estatal. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas. CE 148-150, 153, 155	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 13 El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Estructura y contenido. Título Preliminar. Las competencias de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. La Administración de Justicia. Hacienda y Economía. La reforma del Estatuto. —
EA-AST 1-9, 10-21, 36-39, 41, 42-51, 56

Tema 14 La Junta General del Principado de Asturias: Composición y funciones. La Sindicatura de Cuentas. —
EA-AST 22-31 · LSind-AST 1-5, 18-40

Tema 15 El Presidente del Principado de Asturias y el Consejo de Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. Sus relaciones con la Junta General. —
EA-AST 32-35 · LPres-AST 1-36, 38-39

Tema 16 La Administración Pública del Principado de Asturias: organización. Creación de órganos administrativos. Competencias de los órganos de la Administración del Principado de Asturias y su ejercicio. La descentralización de la Administración del Principado de Asturias: organismos públicos, empresas públicas y entes públicos. —
LOrg-AST 1-14 · LRJ-AST 13-19 · TREP-AST 4

Tema 17 La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Especial referencia al Consejo consultivo del Principado de Asturias. —
CE 107 · L-ConsejoEstado 1-27 · LCC-AST 1-22

Tema 18 La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que la integran. El Municipio y la Provincia: organización y competencias. —
CE 137, 140-142 · LBRL 1-11, 19-28, 31-38, 40, 42-44 · LPR-AST 1-3

BLOQUE 2

Tema 1 Fuentes del derecho administrativo. La Constitución como norma jurídica. La ley. El decreto legislativo. El decreto-ley. —
CE 9, 81-87 · CC 1-2

Tema 2 El Reglamento: Concepto, clases y límites. Competencia y procedimiento de elaboración de los reglamentos en la Administración del Principado de Asturias. El control de los reglamentos. —
CE 106 · LPACAP 128-133 · LRJ-AST 21, 25, 31-34 · LPres-AST 24-25, 38 · LJCA 25-27, 73, 123-126

Tema 3 La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. —
LRJSP 3 · LPACAP 13-33

Tema 4 El acto administrativo: concepto y clases. Requisitos. Eficacia y validez de los actos. Nulidad y anulabilidad. —
LPACAP 34-52

Tema 5 El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, la identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. —
LPACAP 1-12

Tema 6 Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. —
LPACAP 54-62, 66, 68-80, 82-84, 86-88, 93-105

Tema 7 La revisión de actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. —
LPACAP 106-126

Tema 8 El régimen jurídico del sector público: principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las Administraciones Públicas: concepto y clases de órganos. Los órganos colegiados. La competencia administrativa: clases, criterios de atribución, técnicas de traslación y decisiones sobre competencia. —
LRJSP 1-22

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 9 Las relaciones interadministrativas: principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre Administraciones. Los convenios. — LRJSP 47-53, 140-158

Tema 10 La Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias: Principios y normas generales de actuación. Las relaciones con otras Administraciones Públicas. De los actos administrativos y su revisión. Los órganos en la Administración del Principado de Asturias: creación y competencias. — LRJ-AST 1-6, 8-30

Tema 11 Los contratos del sector público (I): objeto y ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. — LCSP 1-60

Tema 12 Los contratos del sector público (II): Partes en el contrato. Órganos competentes en materia de contratación en la Administración del Principado de Asturias. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. — LCSP 61-187 · LRJ-AST 36-40

Tema 13 Los contratos del sector público (III): Efectos de los contratos. Ejecución y modificación. Suspensión y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Racionalización técnica de la contratación. — LCSP 188-230

Tema 14 Los contratos del sector público (IV): Normas especiales para contratos de obras, concesión de servicios, suministro, servicios. Contratos de otros entes del sector público. — LCSP 231-246, 284-322

Tema 15 Régimen de subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias. — LGS 1-69

Tema 16 La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. El procedimiento de urgencia. La reversión. — LEF 1-37, 40-58, 124-128 · R-ExpropiacionForzosa 1-74, 139-141

Tema 17 La responsabilidad de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades en los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones. — LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92

Tema 18 Los bienes de la Administración: régimen básico. El dominio público: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Los bienes patrimoniales del Estado. El régimen patrimonial de la Administración del Principado de Asturias. — LPAAP 1-154 · LPAT-AST 1-102

Tema 19 La potestad sancionadora de la Administración: principios generales. Especialidades en los procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora. El ejercicio de la potestad sancionadora en la Administración del Principado de Asturias. — LRJSP 25-31 · LPACAP 53, 63-64, 85, 89-90 · LRJ-AST 35

Tema 20 La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: funciones y organización. La organización jurisdiccional del orden contencioso-administrativo. El recurso contencioso-administrativo: partes procesales, capacidad, legitimación, y representación y defensa. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. — LJCA 1-30, 43-77

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

BLOQUE 3

Tema 1 Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones de la Unión Europea: el Tribunal de Cuentas Europeo y el Banco Central Europeo. —
TUE 13-19 · TFUE 223-287

Tema 2 Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados Miembros. —
TFUE 288-292, 297

Tema 3 Las libertades básicas de la Unión Europea. Las principales políticas de la Unión Europea: Mercado Interior; Política económica y monetaria; Política Agraria y Pesquera. Especial referencia a la política regional comunitaria: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. —
TFUE 26-66, 119-144, 162-164, 174-178

Tema 4 La transparencia de la actividad pública y el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública (Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés). El funcionamiento electrónico del sector público y las relaciones interadministrativas por medios electrónicos (Cap V, Título I, Ley 40/2015). —
LTBG 1-24 · LTBG-AST 1-26 · LRJSP 38-46, 155-158

Tema 5 La protección de datos: régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios. Derechos. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. El responsable y el delegado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos. —
RGPD 1-39 · LOPDGDD 1-37, 44-56

Tema 6 Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la Igualdad: principios generales. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Principios rectores. La Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. —
LO-Igualdad 1-2, 3-13, 14-22 · LO-VG 2 · Igualdad-AST 1-49

Tema 7 Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. La promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. —
LGDPD 1-105 · L-Dependencia 1-47

BLOQUE 4

Tema 1 El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y contenido básico. La Ley del Principado de Asturias 2/2023 de Empleo Público: estructura y contenido. —
TREBEP 1-13, 69, 71-77, 99-100

Tema 2 La ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias. Los órganos superiores y los órganos de participación del personal. —
LEP-AST 1-3, 11-21, 121-128

Tema 3 La Oferta de Empleo Público. La selección de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. —
TREBEP 55-68, 70

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 4	La provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La promoción de personal. Movilidad. Situaciones administrativas. TREBEP 16-20, 78-84, 85-92	—
Tema 5	Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Derechos retributivos e indemnizaciones. Jornada, horario, permisos y licencias. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Especial referencia a la Administración del Principado de Asturias. TREBEP 14-15, 21-30, 47-54, 93-98 · LIncompat 1-20	—
Tema 6	Retribuciones de los funcionarios públicos de la Administración del Principado de Asturias. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Otras remuneraciones. Devengos y descuentos de nómina. Liquidación de derechos económicos. Sin texto legal: se prepara con preguntas	—
Tema 7	La sindicación de los funcionarios públicos. La representación de los funcionarios. Los Acuerdos con las Organizaciones sindicales. LOLS 1-15 · TREBEP 31-44, 46	—
Tema 8	El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias: Ámbito de aplicación. Movilidad del personal. Jornada y horario de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias. Clasificación de grupos y retribuciones. Provisión de vacantes, promoción e ingreso. Régimen disciplinario. TREBEP 7, 11 · ET 1-3	—
Tema 9	El contrato de trabajo: modalidades en el Estatuto de los Trabajadores. Contenido del contrato de trabajo. Suspensión y extinción del contrato de trabajo: sus causas. El despido. ET 10-38, 45-56	—
Tema 10	La sindicación del personal laboral. Comités de empresa y delegados de personal. LOLS 1-15 · ET 61-76	—
Tema 11	El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas. CE 28, 37 · RDL-17-1977 1-11, 17-26 · TREBEP 15, 45 · LRJS 153-162	—
Tema 12	Régimen jurídico de la prevención de riesgos laborales: ámbito de aplicación. Actuaciones de las administraciones públicas competentes. Los servicios de prevención. Organización de los recursos para las actividades preventivas. El Principado de Asturias como sujeto de la obligación de prevención: modelo de la propia organización. LPRL 1-13, 30-32 · RD-39-1997 10-22	—
Tema 13	El sistema español de la Seguridad Social. Régimen General y regímenes especiales. Afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación. La acción protectora de la Seguridad Social: reconocimiento, mantenimiento y extinción del derecho a las prestaciones. LGSS 1-55, 136-168, 305-306 · RD-AFILIACION 5-9, 21-43, 45-50 · RD-COTIZACION 6-35, 38-48, 51-72 · RGRSS 1-135	—
Tema 14	Prestaciones contributivas y no contributivas. Especial referencia a las prestaciones por incapacidad temporal (concepto y beneficiarios), maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, cuidado de menores afectados por enfermedades graves, incapacidad permanente contributiva (concepto, grados y beneficiarios), lesiones permanentes no incapacitantes, jubilación en su modalidad contributiva (concepto, beneficiarios, jubilación anticipada y jubilación parcial), muerte y supervivencia (prestaciones y sujetos causantes), protección a la familia. LGSS 169-210, 212-237, 351-373	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

BLOQUE 5

Tema 1 El presupuesto de las administraciones públicas: concepto, naturaleza y clases. Contenido y estructura. Las leyes de estabilidad presupuestaria. —
CE 134-135 · LGP 32-35, 39-41 · LOEPSF 1-32

Tema 2 El régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias. La Hacienda del Principado de Asturias. Los recursos y las obligaciones. —
TREP-AST 1-3, 5-19 · EA-AST 42-46, 48-51

Tema 3 Los presupuestos generales del Principado de Asturias: elaboración, tramitación y aprobación. La clasificación presupuestaria. —
TREP-AST 20-25

Tema 4 Los créditos y sus modificaciones. —
TREP-AST 26-40

Tema 5 La ejecución del presupuesto. Fases del procedimiento. Órganos competentes. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos “en firme” y “a justificar”. Las cajas pagadoras. Liquidación y cierre del ejercicio. —
TREP-AST 41-45, 64

Tema 6 El control del gasto público. Concepto y clasificación. El control parlamentario. El control externo. La Sindicatura de Cuentas. El control interno: Régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias interventora. —
TREP-AST 54-58, 63, 65 · LSind-AST 1-17 · EA-AST 55

Tema 7 El sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Ingresos del Principado de Asturias: Tipos. Tributos propios y cedidos. Competencias del Principado en materia impositiva. Especial referencia al régimen de tasas y precios públicos. —
LOFCA 1-24 · L22-2009-Cesion 1-64 · CE 133, 156-158 · EA-AST 42-46 · LCT-AST 1-2 · TRTP-AST 1-4, 6-7, 9-30, 32-50 · TRTPP-…

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

411
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

423
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 10
2	**Art. 4** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**300**	—	—
3	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
4	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**288**	—	—
5	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**254**	—	—
6	**Art. 149** CE	Constitución Española		**236**	—	—
7	**Art. 288** TFUE	Versión consolidada del Tratado de Fu…		**225**	—	—
8	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**217**	—	—
9	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**209**	—	—
10	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
11	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 11
12	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**187**	—	—
13	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
14	**Art. 32** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**179**	—	—
15	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
16	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
17	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	—	—
18	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
19	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**155**	—	—
20	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
21	**Art. 3** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**149**	—	—
22	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
23	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
24	**Art. 16** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**144**	—	—
25	**Art. 54** CE	Constitución Española		**142**	Tema 2	pág. 20

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

PROGRAMA TURNO LIBRE

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

La Constitución española de 1978. Características y estructura. La reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 10

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**324**
Art. 9 CE	**189**
Art. 3 CE	**72**
Art. 167 CE	**67**
Art. 2 CE	**63**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 938 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 1 a 9 y 166 a 169 · 13 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

PÁG. 10 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1 · Programa turno libre

1 **Según el artículo 2 de la Constitución Española, la Constitución se fundamenta en:**

A) La indisoluble unidad de España y el derecho a la autonomía de las regiones que la integran, garantizando la igualdad entre ellas y el derecho a la autonomía de las nacionalidades que la integran.

B) La unidad de la Nación española, reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y asegura la solidaridad entre ellas.

C) La unidad indivisible de España, garantizando la autonomía de las comunidades autónomas y proclamando la solidaridad interterritorial.

D) La indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Gobierno de Aragón, 2026

2 **La Constitución Española, en materia de lenguas oficiales, dispone que:**

A) El castellano es la única lengua española oficial en España

B) Las demás lenguas españolas podrán ser también oficiales en todo el territorio nacional, de acuerdo con sus Estatutos

C) La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección

D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025

3 **Cuando se proponga la revisión total de la Constitución o de una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección 1ª del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por:**

A) Mayoría de 2/3 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

B) Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.

C) Mayoría de 2/3 de cada Cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.

D) Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de La Roca del Vallès, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4 **¿En qué artículo de la Constitución Española se dice que "la capital del Estado es la villa de Madrid"?**

A) Artículo 3.
B) Artículo 4.
C) Artículo 5.
D) Artículo 6.

Gobierno de Aragón, 2026

5 **Según el artículo 1.3 de la Constitución Española de 1978, la forma política del Estado español es:**

A) La monarquía democrática.
B) La monarquía parlamentaria.
C) La soberanía parlamentaria.
D) El Estado de las Autonomías.

Gobierno de La Rioja, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1 · Programa turno libre

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 2 CE** *pág. 10* El artículo 2 establece que la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, definida como patria común e indivisible. También reconoce y garantiza la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. Junto a ello, proclama la solidaridad entre todas ellas.

2 **C** **Art. 3 CE** *pág. 10* La diversidad de hablas y lenguas del país se reconoce como un bien cultural digno de protección y respeto especiales, según el texto constitucional. El castellano es la lengua oficial del Estado, pero no la única lengua oficial, pues las demás son cooficiales únicamente en sus respectivas Comunidades Autónomas conforme a sus Estatutos, no en todo el territorio nacional. Conviene precisar ese límite territorial, porque ahí reside la confusión más habitual.

3 **A** **Art. 168 CE** *pág. 12* La reforma agravada se reserva a los cambios más sensibles: revisión total del texto o de las partes esenciales como el Título Preliminar, los derechos fundamentales o la Corona. En estos casos el primer paso es aprobar el principio de la reforma con dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver las Cortes para que el nuevo Parlamento ratifique la decisión. Debe distinguirse de la reforma ordinaria, que exige solo tres quintos y la creación de una comisión paritaria, sin disolución.

4 **C** **Art. 5 CE** *pág. 11* El artículo 5 de la Constitución Española establece expresamente que la capital del Estado es la villa de Madrid. Por tanto, el precepto que contiene esa declaración es el artículo 5.

5 **B** **Art. 1.3 CE** *pág. 10* La Constitución establece que España es un Estado social y democrático de Derecho y que la soberanía nacional reside en el pueblo español. Además, determina expresamente que la forma política del Estado es la Monarquía parlamentaria. Por tanto, esta fórmula combina la institución monárquica con un sistema parlamentario.

Practica con más de 900 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1 · Programa turno libre, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/gestion-a2-gob-asturias

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

PROGRAMA TURNO LIBRE

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 10 a 36 y 53 a 55 · 30 artículos

LO-DefPueblo · LO 3/1981 del Defensor del Pueblo
arts. 1 a 37 · 37 artículos

67 artículos · empieza en la pág. 15

Lo más preguntado de este tema

Art. 54 CE	**142**
Art. 53 CE	**123**
Art. 17 CE	**118**
Art. 10 CE	**99**
Art. 18 CE	**84**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.598 sobre el tema entero.

CE — Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 36 y 53 a 55 · 30 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo

PÁG. 15 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

Artículo 54.

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

LO-DefPueblo

LO 3/1981 del Defensor del Pueblo

En este tema: arts. 1 a 37 · 37 artículos · texto consolidado a 27 de julio de 2026 · BOE-A-1981-10325

TÍTULO PRIMERO NOMBRAMIENTO, CESE Y CONDICIONES

CAPÍTULO PRIMERO CARÁCTER Y ELECCIÓN

Artículo primero.

El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales. Ejercerá las funciones que le encomienda la Constitución y la presente Ley.

Artículo segundo.

Uno. El Defensor del Pueblo será elegido por las Cortes Generales para un periodo de cinco años, y se dirigirá a las mismas a través de los Presidentes del Congreso y del senado, respectivamente.

Dos. Se designará en las Cortes Generales una Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo e informar a los respectivos Plenos en cuantas ocasiones sea necesario.

Tres. Dicha Comisión se reunirá cuando así lo acuerden conjuntamente el Presidente del Congreso y del Senado, y en todo caso, para proponer a los Plenos de las Cámaras el candidato o candidatos a Defensor del Pueblo. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

Cuatro. Propuesto el candidato o candidatos, se convocará en término no inferior a diez días al Pleno del Congreso para que proceda a su elección. Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso y posteriormente, en un plazo máximo de veinte días, fuese ratificado por esta misma mayoría del Senado.

Cinco. Caso de no alcanzarse las mencionadas mayorías, se procederá en nueva sesión de la Comisión, y en el plazo máximo de un mes, a formular sucesivas propuestas. En tales casos, una vez conseguida la mayoría de los tres quintos en el Congreso, la designación quedará realizada al alcanzarse la mayoría absoluta del Senado.

Seis. Designado el Defensor del Pueblo se reunirá de nuevo la Comisión Mixta Congreso-Senado para otorgar su conformidad previa al nombramiento de los adjuntos que le sean propuestos por aquél.

Se modifican los apartados 2, 3, 5 y 6 por el art. único.1 a 4 de la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo. Ref. BOE-A-1992-5304.

Artículo tercero.

Podrá ser elegido Defensor del Pueblo cualquier español mayor de edad que se encuentre en el pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Artículo cuarto.

Uno. Los Presidentes del Congreso y del Senado acreditarán conjuntamente con sus firmas el nombramiento del Defensor del Pueblo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Dos. El Defensor del Pueblo tomará posesión de su cargo ante las Mesas de ambas Cámaras reunidas conjuntamente, prestando juramento o promesa de fiel desempeño de su función.

CAPÍTULO SEGUNDO CESE Y SUSTITUCIÓN

Artículo quinto.

Uno. El Defensor del Pueblo cesará por alguna de las siguientes causas: Uno) Por renuncia. Dos) Por expiración del plazo de su nombramiento. Tres) Por muerte o por incapacidad sobrevenida. Cuatro) Por actuar

PÁG. 21 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo. Cinco) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

Dos. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Congreso en los casos de muerte, renuncia y expiración del plazo del mandato. En los demás casos se decidirá, por mayoría de las tres quintas partes de los componentes de cada Cámara, mediante debate y previa audiencia del interesado.

Tres. Vacante el cargo se iniciará el procedimiento para el nombramiento de nuevo Defensor del Pueblo en plazo no superior a un mes.

Cuatro. En los casos de muerte, cese o incapacidad temporal o definitiva del Defensor del Pueblo y en tanto no procedan las Cortes Generales a una nueva designación desempeñarán sus funciones, interinamente, en su propio orden, los Adjuntos al Defensor del Pueblo.

CAPÍTULO TERCERO PRERROGATIVAS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo sexto.

Uno. El Defensor del Pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno. No recibirá instrucciones de ninguna Autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

Dos. El Defensor del Pueblo gozará de inviolabilidad. No podrá ser detenido, expedientado, multado, perseguido o juzgado en razón a las opiniones que formule o a los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

Tres. En los demás casos, y mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo no podrá ser detenido ni retenido sino en caso de flagrante delito, correspondiendo la decisión sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio exclusivamente a la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Cuatro. Las anteriores reglas serán aplicables a los Adjuntos del Defensor del Pueblo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo séptimo.

Uno. La condición de Defensor del Pueblo es incompatible con todo mandato representativo; con todo cargo político o actividad de propaganda política; con la permanencia en el servicio activo de cualquier Administración pública; con la afiliación a un partido político o el desempeño de funciones directivas en un partido político o en un sindicato, asociación o fundación, y con el empleo al servicio de los mismos; con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal, y con cualquier actividad profesional, liberal, mercantil o laboral.

Dos. El Defensor del Pueblo deberá cesar, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento.

Tres. Si la incompatibilidad fuere sobrevenida una vez posesionado del cargo, se entenderá que renuncia al mismo en la fecha en que aquélla se hubiere producido.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ADJUNTOS DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo octavo.

Uno. El Defensor del Pueblo estará auxiliado por un Adjunto Primero y un Adjunto Segundo, en los que podrá delegar sus funciones y que le sustituirán por su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese.

Dos. El Defensor del Pueblo nombrará y separará a sus Adjuntos previa conformidad de las Cámaras en la forma que determinen sus Reglamentos.

Tres. El nombramiento de los Adjuntos será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro. A los Adjuntos les será de aplicación lo dispuesto para el Defensor del Pueblo en los artículos tercero,

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

sexto y séptimo de la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO INICIACIÓN Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo noveno.

Uno. El Defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración pública y sus agentes, en relación con los ciudadanos, a la luz de lo dispuesto en el artículo ciento tres, uno, de la Constitución, y el respeto debido a los Derechos proclamados en su Título primero.

Dos. Las atribuciones del Defensor del Pueblo se extienden a la actividad de los ministros, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo diez.

Uno. Podrá dirigirse al Defensor del Pueblo toda persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna. No podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, residencia, sexo, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o Poder público.

Dos. Los Diputados y Senadores individualmente, las comisiones de investigación o relacionadas con la defensa general o parcial de los derechos y libertades públicas y, principalmente, la Comisión Mixta Congreso-Senado de relaciones con el Defensor del Pueblo podrán solicitar, mediante escrito motivado, la intervención del Defensor del Pueblo para la investigación o esclarecimiento de actos, resoluciones y conductas concretas producidas en las Administraciones públicas, que afecten a un ciudadano o grupo de ciudadanos, en el ámbito de sus competencias.

Tres. No podrá presentar quejas ante el Defensor del Pueblo ninguna autoridad administrativa en asuntos de su competencia.

Se modifica el apartado 2 por el art. único.5 de la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo. Ref. BOE-A-1992-5304.

Artículo once.

Uno. La actividad del Defensor del Pueblo no se verá interrumpida en los casos en que las Cortes Generales no se encuentren reunidas, hubieren sido disueltas o hubiere expirado su mandato.

Dos. En las situaciones previstas en el apartado anterior, el Defensor del Pueblo se dirigirá a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras.

Tres. La declaración de los estados de excepción o de sitio no interrumpirán la actividad del Defensor del Pueblo, ni el derecho de los ciudadanos de acceder al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO ÁMBITO DE COMPETENCIAS

Artículo doce.

Uno. El Defensor del Pueblo podrá, en todo caso, de oficio o a instancia de parte, supervisar por sí mismo la actividad de la Comunidad Autónoma en el ámbito de competencias definido por esta Ley.

Dos. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los órganos similares de las Comunidades Autónomas coordinarán sus funciones con las del Defensor del Pueblo y éste podrá solicitar su cooperación.

Artículo trece.

Cuando el Defensor del Pueblo reciba quejas referidas al funcionamiento de la Administración de Justicia, deberá dirigirlas al Ministerio Fiscal para que éste investigue su realidad y adopte las medidas oportunas con

PÁG. 23 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

arreglo a la ley, o bien dé traslado de las mismas al Consejo General del Poder Judicial, según el tipo de reclamación de que se trate; todo ello sin perjuicio de la referencia que en su informe general a las Cortes Generales pueda hacer al tema.

Artículo catorce.

El Defensor del Pueblo velará por el respeto de los derechos proclamados en el título primero de la Constitución en el ámbito de la Administración Militar, sin que ella pueda entrañar una interferencia en el mando de la Defensa Nacional.

CAPÍTULO TERCERO TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS

Artículo quince.

Uno. Toda queja se presentará firmada por el interesado, con indicación de su nombre, apellidos y domicilio, en escrito razonado en papel común y en el plazo máximo de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la misma.

Dos. Todas las actuaciones del Defensor del Pueblo son gratuitas para el interesado y no será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador. De toda queja se acusará recibo.

Artículo dieciséis.

Uno. La correspondencia dirigida al Defensor del Pueblo y que sea remitida desde cualquier centro de detención, internamiento o custodia de las personas no podrá ser objeto de censura de ningún tipo.

Dos. Tampoco podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones que se produzcan entre el Defensor del Pueblo o sus delegados y cualquier otra persona de las enumeradas en el apartado anterior.

Artículo diecisiete.

Uno. El Defensor del Pueblo registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

Dos. El Defensor del Pueblo no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada demanda o recurso ante las Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

Tres. El Defensor del Pueblo rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irrogue perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

Artículo dieciocho.

Uno. Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente con el fin de que por su Jefe en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito. Tal plazo será ampliable cuando concurran circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor del Pueblo.

Dos. La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, a las

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Cortes Generales.

CAPÍTULO CUARTO OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN DE LOS ORGANISMOS REQUERIDOS

Artículo diecinueve.

Uno. Todos los poderes públicos están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.

Dos. En la fase de comprobación e investigación de una queja o en expediente iniciado de oficio, el Defensor del Pueblo su Adjunto, o la persona en quien él delegue, podrán personarse en cualquier centro de la Administración pública, dependientes de la misma a afectos a un servicio público, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

Tres. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa o que se encuentre relacionada con la actividad o servicio objeto de la investigación, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo veintidós de esta Ley.

Artículo veinte.

Uno. Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñan, el Defensor del Pueblo dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u Organismo de quien aquél dependiera.

Dos. El afectado responderá por escrito, y con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se le haya fijado, que en ningún caso será inferior a diez días, pudiendo ser prorrogado, a instancia de parte, por la mitad del concedido.

Tres. El Defensor del Pueblo podrá comprobar la veracidad de los mismos y proponer al funcionario afectado una entrevista ampliatoria de datos. Los funcionarios que se negaren a ello podrán ser requeridos por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifiquen tal decisión.

Cuatro. La información que en el curso de una investigación pueda aportar un funcionario a través de su testimonio personal tendrá el carácter de reservada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo veintiuno.

El superior jerárquico u Organismo que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor del Pueblo o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido al funcionario y al propio Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo dirigirá en adelante cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

CAPÍTULO QUINTO SOBRE DOCUMENTOS RESERVADOS

Artículo veintidós.

Uno. El Defensor del Pueblo podrá solicitar a los poderes públicos todos los documentos que considere necesarios para el desarrollo de su función, incluidos aquéllos clasificados con el carácter de secretos de acuerdo con la ley. En este último supuesto la no remisión de dichos documentos deberá ser acordada por el Consejo de Ministros y se acompañará una certificación acreditativa del acuerdo denegatorio.

Dos. Las investigaciones que realice el Defensor del Pueblo y el personal dependiente del mismo, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás Organismos públicos, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor del Pueblo considere oportuno incluir en sus informes a las Cortes Generales. Se dispondrán medidas especiales de protección en relación con los documentos clasificados como secretos.

PÁG. 25 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tres. Cuando entienda que un documento declarado secreto y no remitido por la Administración pudiera afectar de forma decisiva a la buena marcha de su investigación, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta Congreso-Senado a que se refiere el artículo 2.° de esta Ley.

Se modifica el apartado 3 por el art. único.6 de la Ley Orgánica 2/1992, de 5 de marzo. Ref. BOE-A-1992-5304.

CAPÍTULO SEXTO RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Artículo veintitrés.

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, el Defensor del Pueblo podrá dirigirse al afectado haciéndole constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas.

Artículo veinticuatro.

Uno. La persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación del Defensor del Pueblo por parte de cualquier Organismo, funcionarios, directivo o persona al servicio de la Administración pública podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

Dos. (Derogado)

Se deroga el apartado 2 por la disposición derogatoria única.1 f) de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Ref. BOE-A-1995-25444.

Artículo veinticinco.

Uno. Cuando el Defensor del Pueblo, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de una conducta o hechos presumiblemente delictivos lo pondrá de inmediato en conocimiento del Fiscal General del Estado.

Dos. En cualquier caso, el Fiscal General del Estado informará periódicamente al Defensor del Pueblo, o cuando éste lo solicite, del trámite en que se hallen las actuaciones iniciadas a su instancia.

Tres. El Fiscal General del Estado pondrá en conocimiento del Defensor del Pueblo todas aquellas posibles irregularidades administrativas de que tenga conocimiento el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones.

Artículo veintiséis.

El Defensor del Pueblo podrá, de oficio, ejercitar la acción de responsabilidad contra todas las autoridades, funcionarios y agentes civiles del orden gubernativo o administrativo, incluso local, sin que sea necesaria en ningún caso la previa reclamación por escrito.

CAPÍTULO SÉPTIMO GASTOS CAUSADOS A PARTICULARES

Artículo veintisiete.

Los gastos efectuados o perjuicios materiales causados a los particulares que no hayan promovido la queja al ser llamados a informar por el Defensor del Pueblo, serán correspondidos con cargo a su presupuesto una vez justificados debidamente.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESOLUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES

Artículo veintiocho.

Uno. El Defensor del Pueblo, aun no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración Pública, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquéllos.

PÁG. 26 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Dos. Si como consecuencia de sus investigaciones llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al órgano legislativo competente o a la Administración la modificación de la misma.

Tres. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor del Pueblo podrá instar de las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo veintinueve.

El Defensor del Pueblo está legitimado para interponer los recursos de inconstitucionalidad y de amparo, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Artículo treinta.

Uno. El Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de las Administraciones Públicas advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y los funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior al de un mes.

Dos. Si formuladas sus recomendaciones dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o éste no informa al Defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, el Defensor del Pueblo podrá poner en conocimiento del Ministro del Departamento afectado, o sobre la máxima autoridad de la Administración afectada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud entre los casos en que considerando el Defensor del Pueblo que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido.

CAPÍTULO SEGUNDO NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Artículo treinta y uno.

Uno. El Defensor del Pueblo informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión así como de la respuesta que hubiese dado la Administración o funcionario implicados, salvo en el caso de que éstas, por su naturaleza, fuesen consideradas como de carácter reservado o declaradas secretas.

Dos. Cuando en intervención se hubiere iniciado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado dos del artículo diez, el Defensor del Pueblo informará al parlamentario o Comisión competente que lo hubiese solicitado y al término de sus investigaciones, de los resultados alcanzados. Igualmente, cuando decida no intervenir informará razonando su desestimación.

Tres. El Defensor del Pueblo comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, funcionario o dependencia administrativa acerca de la cual se haya suscitado,

CAPÍTULO TERCERO INFORME A LAS CORTES

Artículo treinta y dos.

Uno. El Defensor del Pueblo dará cuenta anualmente a las Cortes Generales de la gestión realizada en un informe que presentará ante las mismas cuando se hallen reunidas en periodo ordinario de sesiones.

Dos. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar un informe extraordinario que dirigirá a las Diputaciones Permanentes de las Cámaras si éstas no se encontraran reunidas.

Tres. Los informes anuales y, en su caso los extraordinarios, serán publicados.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo treinta y tres.

Uno. El Defensor del Pueblo en su informe anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas; de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por las Administraciones Públicas.

Dos. En el informe no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veinticuatro punto uno.

Tres. El informe contendrá igualmente un anexo, cuyo destinatario serán las Cortes Generales, en el que se hará constar la liquidación del presupuesto de la institución en el periodo que corresponda.

Cuatro. Un resumen del informe será expuesto oralmente por el Defensor del Pueblo ante los Plenos de ambas Cámaras, pudiendo intervenir los grupos parlamentarios a efectos de fijar su postura.

TÍTULO CUARTO MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

CAPÍTULO PRIMERO PERSONAL

Artículo treinta y cuatro.

El Defensor del Pueblo podrá designar libremente los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el Reglamento y dentro de los límites presupuestarios.

Artículo treinta y cinco.

Uno. Las personas que se encuentren al servicio del Defensor del Pueblo, y mientras permanezcan en el mismo, se considerarán como persona al servicio de las Cortes.

Dos. En los casos de funcionarios provenientes de la Administración Pública se les reservará la plaza y destino que ocupasen con anterioridad a su adscripción a la oficina del Defensor del Pueblo, y se les computará, a todos los efectos, el tiempo transcurrido en esta situación.

Artículo treinta y seis.

Los adjuntos y asesores cesarán automáticamente en el momento de la toma de posesión de un nuevo Defensor del Pueblo destinado por las Cortes.

CAPÍTULO SEGUNDO DOTACIÓN ECONÓMICA

Artículo treinta y siete.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la institución constituirá una partida dentro de los Presupuestos de las Cortes Generales.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2 · Programa turno libre

1 **Según el artículo 54 de la Constitución Española el defensor del Pueblo:**

A) Es designado por el Rey, dando cuenta de sus actividades a las Cortes Generales.

B) Es designado por el Congreso de los Diputados, dando cuenta de su actividad al Rey.

C) Es designado por el Gobierno de la nación, dando cuenta a éste.

D) Es designado por las Cortes Generales, dando cuenta a éstas.

Xunta de Galicia, 2021

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2 **Conforme al artículo 55 de la Constitución Española:**

A) Los derechos reconocidos en todos los apartados del artículo 18, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución.

B) Los derechos reconocidos en todos los apartados del artículo 20, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución.

C) Los derechos reconocidos en todos los apartados del artículo 21, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución.

D) Los derechos reconocidos en todos los apartados del artículo 28, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución.

Ayuntamiento de Tui, 2025

3 **Conforme al art. 10 de la Constitución Española, es fundamento del orden político y de la paz social:**

A) La dignidad de las instituciones.

B) Los derechos consuetudinarios y la costumbre.

C) El respecto a los derechos especiales.

D) El libre desarrollo de la personalidad.

Diputación Provincial de Huesca, 2021

4 **Según el artículo 14 de la Constitución Española de 1978, los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de:**

A) Nacimiento, raza, sexo, religión u opinión únicamente.

B) Nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

C) Residencia en una determinada Comunidad Autónoma o provincia.

D) Pertenencia a un sindicato o asociación empresarial de logística.

Gobierno de Aragón, 2026

5 **¿Según que artículo de la Constitución española «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación ninguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»?**

A) Título preliminar, artículo 5.

B) Título I, artículo 10.

C) Título I, artículo 14.

D) Título I, artículo 23.

Xunta de Galicia, 2026

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2 · Programa turno libre

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** — **Art. 54 CE** *pág. 20* El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos comprendidos en el título correspondiente de la Constitución. Las Cortes Generales lo designan y reciben cuenta de su actividad supervisora sobre la Administración. Por ello, la designación y la rendición de cuentas corresponden a las Cortes Generales.

2 **C** — **Art. 55 CE** *pág. 20* Durante los estados de excepción o de sitio solo pueden suspenderse ciertos derechos, y no siempre el artículo entero. La libertad de reunión y manifestación queda afectada por completo, ya que la norma menciona el precepto sin acotar apartado alguno. En cambio, otros derechos solo se suspenden parcialmente: del honor e intimidad únicamente la inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones; de la libre expresión apenas algunos apartados; del derecho de huelga y libertad sindical solo la huelga. Por eso la suspensión total del artículo entero solo cabe en el derecho de reunión.

3 **D** — **Art. 10 CE** *pág. 15* El precepto que abre el Título Primero enumera los pilares sobre los que se asienta la convivencia: la dignidad de la persona, los derechos que le son inherentes, el respeto a la ley y a los derechos de los demás y, de forma destacada, el libre desarrollo de la personalidad. Esta última fórmula es la que el texto reconoce expresamente como fundamento del orden político y de la paz social. Las demás expresiones alteran o inventan conceptos que el artículo no recoge.

4 **B** — **Art. 14 CE** *pág. 16* El artículo 14 reconoce la igualdad de todos los españoles ante la ley y prohíbe la discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión u opinión. La prohibición incluye también cualquier otra condición o circunstancia personal o social, por lo que la enumeración no es cerrada.

5 **C** — **Art. 14 CE** *pág. 16* El artículo 14 de la Constitución Española reconoce la igualdad de los españoles ante la ley. También prohíbe la discriminación por las causas expresamente enumeradas y por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Por tanto, el precepto citado es el artículo 14.

Practica con más de 1.550 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2 · Programa turno libre, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/gestion-a2-gob-asturias

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

PROGRAMA TURNO LIBRE

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

Los derechos económicos y sociales en la Constitución Española. Principios informadores del modelo económico. Los deberes constitucionales.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 30 a 52, 128 a 132 y 136 · 29 artículos

29 artículos · empieza en la pág. 31

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 485 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 30 a 52, 128 a 132 y 136 · 29 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 39.

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.

3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Artículo 40.

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. Asimismo, los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados.

Artículo 41.

Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres.

Artículo 42.

El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Artículo 43.

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Artículo 44.

1. Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

2. Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general.

Artículo 45.

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Artículo 46.

Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio.

Artículo 47.

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

Artículo 48.

Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 49.

1. Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio.

2. Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 15 de febrero de 2024. Ref. BOE-A-2024-3099

Artículo 50.

Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Artículo 51.

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

2. Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

3. En el marco de lo dispuesto por los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.

Artículo 52.

La ley regulará las organizaciones profesionales que contribuyan a la defensa de los intereses económicos que les sean propios. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

TÍTULO VII ECONOMÍA Y HACIENDA

Artículo 128.

1. Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.

2. Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general.

Artículo 129.

1. La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general.

2. Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

Artículo 130.

1. Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

todos los españoles.

2. Con el mismo fin, se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña.

Artículo 131.

1. El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución.

2. El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

Artículo 132.

1. La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.

2. Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

3. Por ley se regularán el Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional, su administración, defensa y conservación.

Artículo 136.

1. El Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado, así como del sector público. Dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

2. Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste. El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

3. Los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.

4. Una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3 · Programa turno libre

1 **El artículo 40 de la Constitución atribuye la obligación de velar por la seguridad e higiene en el trabajo a:**

A) El Gobierno.
B) Las Cortes Generales.
C) Los tribunales de justicia.
D) Los poderes públicos.

Xunta de Galicia, 2022

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2 **Señale la opción correcta. Según la Constitución Española de 1978, nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos salvo por:**

A) Por causa justificada de utilidad pública o interés social, excluyendo la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.
B) Resolución administrativa motivada.
C) Por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.
D) Decisión de una Comunidad Autónoma.

Generalitat Valenciana, 2025

3 **La Constitución Española de 1978, en relación a los distintos elementos integradores del Bienestar Social:**

A) Sólo se refiere a la asistencia social.
B) No hace referencia a ningún elemento básico del bienestar social.
C) Reconoce los derechos a educación y a la protección de la salud, mantendrán el régimen público de seguridad social, y garantiza pensiones adecuadas.
D) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Mogán

4 **En virtud del Artículo 43.3 de la Constitución Española, los poderes públicos fomentarán:**

A) La educación sanitaria
B) La educación física y el deporte
C) La educación medio ambiental
D) Las respuestas A) y B) son correctas

Servicio Madrileño de Salud, 2026

5 **De conformidad con el artículo 30 de la Constitución Española de 1978:**

A) Los españoles tienen el derecho de defender a España.
B) Los españoles tienen el deber de defender a España.
C) Los ciudadanos tienen el derecho y el deber de defender a España.
D) A y B son correctas.

Comunidad de Madrid, 2025

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3 · Programa turno libre

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 40 CE** *pág. 32* El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo. La misma disposición les atribuye la promoción de la formación y readaptación profesionales y la garantía del descanso necesario. Por tanto, esta obligación corresponde al conjunto de los poderes públicos.

2 **C** **Art. 33 CE** *pág. 32* La Constitución reconoce que nadie puede ser privado de sus bienes y derechos sin una causa justificada de utilidad pública o interés social. Además, exige que la privación se realice mediante la correspondiente indemnización y conforme a lo dispuesto por las leyes. Estos requisitos son acumulativos, por lo que no basta una resolución administrativa motivada ni cabe excluir la indemnización.

3 **C** **Art. 41 CE** *pág. 33* El texto constitucional contempla varios pilares del bienestar social, no solo la asistencia. Reconoce el derecho a la educación, el derecho a la protección de la salud, ordena mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos y obliga a garantizar mediante pensiones la suficiencia económica durante la vejez. Por ello no es cierto que solo aluda a la asistencia social ni que ignore estos elementos básicos. Se trata de una protección integral recogida en el capítulo de principios rectores.

4 **D** **Art. 43.3 CE** *pág. 33* La Constitución establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. También dispone que facilitarán la adecuada utilización del ocio. Por eso son correctas las dos medidas mencionadas en las primeras respuestas.

5 **D** **Art. 30 CE** *pág. 31* El artículo 30.1 de la Constitución reconoce a los españoles tanto el derecho como el deber de defender a España. Por eso, son verdaderas las afirmaciones que atribuyen ese derecho y ese deber a los españoles. La referencia a «los ciudadanos» no reproduce el sujeto que establece literalmente este apartado.

Practica con más de 450 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3 · Programa turno libre, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/gestion-a2-gob-asturias

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 66 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 66 temas.

Te faltan 63 temas. El temario completo de Cuerpo de Gestión · Administración del Principado de Asturias lleva el texto de las 57 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 66 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Cuerpo-de-Gestion-Administracion-del-Principado-de-Asturias-A2.html?quiero=temario

- Los 66 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 57 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores